SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 14 y 5 minutos.)

(Se suspende momentáneamente la toma de la versión taquigráfica.)

(Ingresan a Sala integrantes de la Asociación de Magistrados del Uruguay.)

-La Comisión de Asuntos Administrativos del Senado se complace en recibir a los señores representantes de la Asociación de Magistrados del Uruguay, doctores Rolando Vomero, Presidente, y Alberto Reyes, vocal, a quienes hemos invitado para conocer su opinión sobre un proyecto de reglamentación del procedimiento previsto constitucionalmente para la designación de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Se trata de un proyecto de ley que lleva la firma de todos los Senadores integrantes de esta Comisión, pero que originalmente fuera presentado por el Colegio de Abogados del Uruguay; para darle estado parlamentario y, de esa manera, habilitar su discusión, todos los miembros de esta Comisión lo firmamos.

SEÑOR VOMERO.- Trajimos un escrito que dirigimos a la señora Senadora Topolansky, porque pensamos que presidía esta Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Ella es la Presidenta, pero como hoy no asistió, está su suplente. Quien habla es el Vicepresidente de esta Comisión y hoy se encuentra ejerciendo la Presidencia.

SEÑOR VOMERO.- Si se me permite, voy a dar lectura al escrito referido: “La exposición de motivos del Anteproyecto de Ley presentado por el Directorio del CAU para reglamentar los procedimientos constitucionales para la designación de los Ministros de la SCJ y del TCA, parte del supuesto de que el sistema supletorio previsto en la Constitución para cubrir las vacantes en la SCJ y TCA se basa exclusivamente en la antigüedad de los Ministros de los Tribunales de Apelaciones. Esto es sólo parcialmente cierto.

En efecto, a partir de 1993, las vacantes en los Tribunales de Apelaciones, salvo excepciones muy puntuales, se han cubierto con las personas que integran una lista elaborada por la Comisión Asesora de la SCJ para el ascenso a dicho grado de la carrera judicial.

Ello constituye una limitación autoimpuesta por la SCJ, órgano de gobierno del PJ, que está facultado para nombrar a los Ministros de los Tribunales de Apelaciones, con venia de la Cámara de Senadores o, en su receso, con la de la Comisión Permanente, así como para nombrar a los Jueces Letrados y a los Jueces de Paz (art. 239 de la Constitución).

La Acordada Nº 7192 de 9 de junio de 1993 creó una Comisión Asesora de la Suprema Corte de Justicia respecto a la capacitación de los magistrados, la cual tiene una integración plural. En ella están representados los distintos sectores del quehacer jurídico nacional. Se encuentra presidida por un Ministro de la Suprema Corte de Justicia, e integrada por un Ministro de los Tribunales de Apelaciones designado por la Suprema Corte de Justicia; un magistrado designado por la Asociación de Magistrados del Uruguay entre los Ministros de los Tribunales de Apelaciones; un abogado en ejercicio profesional designado por el Colegio de Abogados del Uruguay y un Profesor titular designado por la Facultad de Derecho de la Universidad de la República.

Se destaca, entonces, que los abogados tienen habilitada la participación en el control de la confección de esa lista de ascensos.

Es precisamente de esa lista de Jueces Letrados de la Capital, que se seleccionan los candidatos para ascender al cargo de Ministro de los Tribunales de Apelaciones en las distintas materias.

Este régimen ha sido aplicado en casi todos los casos de vacantes en los Tribunales de Apelaciones durante los últimos 20 años.

Debe precisarse, entonces, que el actual sistema de selección para los máximos cargos del PJ y TCA se basa en la mayor antigüedad de los Ministros de Tribunal de Apelaciones que fueron considerados, en su oportunidad, a su vez, los más aptos para llenar dichos cargos, por una Comisión en la que se encuentran representados los operadores jurídicos de mayor relevancia y que resuelve en función del desempeño de sus funciones.

Nada de lo anteriormente expuesto colide con la demanda de mayor transparencia y cristalinidad. La Asociación de Magistrados del Uruguay se encuentra elaborando propuestas para ingresos, traslados y ascensos.

En cuanto a la designación de los Ministros de la SCJ y del TCA, es primordial evitar la politización del sistema. El enlace con el sistema político está dado por la facultad constitucional de la Asamblea General; el anteproyecto elaborado por el CAU, pretendiendo regular dicha facultad mediante determinados instrumentos novedosos para nosotros los uruguayos, no asegura una mayor transparencia, ni una mejor calidad del PJ.

El anteproyecto desconoce que los jueces se forman a través del tiempo con la asunción progresiva de mayores responsabilidades.

Durante 20, 30 años, los jueces son evaluados en su desempeño para superar las respectivas etapas de selección para ascender a Ministro de Tribunal de Apelaciones, efectuar las numerosas audiencias, dictar las correspondientes sentencias y resoluciones judiciales, soportar presiones, todo lo cual moldea su personalidad y proporciona la experiencia en la función.

La experiencia jurisdiccional no sólo capacita y deja sedimentos que solo quedan después del “hacer” y no solo del “saber”, sino que moldea la personalidad del Juez, templando su carácter. No basta con saber Derecho.

Un buen Juez no se forma en un día, ni en poco tiempo, y mucho menos se forma de un día para el otro un magistrado que debe desempeñarse en el órgano supremo del Poder Judicial. A las virtudes de un buen Juez, un miembro de la Suprema Corte de Justicia debe sumarle el conocimiento de la estructura, organización, recursos humanos y materiales y funcionamiento del Poder Judicial, para todo lo cual es aconsejable la pertenencia al sistema por un tiempo considerable.

En este punto sigue muy vigente lo expresado por Jordi Jaria i Manzano, profesor de Derecho Constitucional: ‘Es imprescindible comprender que la selección y formación de los jueces, los conocimientos, habilidades y competencias que adquieren en ese proceso, son determinantes para garantizar de manera efectiva los derechos fundamentales de los ciudadanos y el despliegue efectivo del estado social y democrático de derecho consagrado en la Constitución. No estamos hablando de una función pública como las demás y, en este sentido, el proceso selectivo no debería sencillamente garantizar que el candidato ha estudiado mucho y es capaz de repetir de memoria unos determinados contenidos del derecho positivo, sino que entiende la función que debe desempeñar, conoce la estructura y los procesos internos del derecho con el que deberá ejercerla, está profundamente familiarizado con la cultura jurídica y con la sociedad donde deberá trabajar, etc. En este sentido, la formación de los jueces se encuentra estrechamente vinculada a la eficacia con que estos cumplen las funciones que la sociedad les asigna’.

En definitiva, entendemos preferible la designación entre los miembros más antiguos de los Tribunales de Apelaciones, es decir, personas que normalmente tienen una larga trayectoria, mayor a los 30 años de carrera dentro del Poder Judicial y fueron considerados como los más aptos por los representantes de los operadores de mayor relevancia jurídica de nuestro medio. Solo circunstancias totalmente excepcionales, en las cuales no se considerara apto o adecuado ninguno de los integrantes de los Tribunales de Apelaciones y se entendiera necesario designar una persona cuyo prestigio y relieve

jurídico así lo autorice, podrían justificar un apartamiento de ese criterio seguido por la Asamblea General.

Entre los jueces, ha elegido a quienes se desempeñaban como Ministros de los Tribunales de Apelaciones, seguramente porque consideró que el conocimiento acumulado durante su larga carrera judicial, unido a la experiencia y el entrenamiento en el ejercicio de la función judicial, constituye un capital difícilmente sustituible con la enjundia académica, la retórica, etc.

Esa tradición institucional de integrar los más altos órganos de control jurisdiccionales con magistrados de carrera ha redundado en beneficios comparativos para el sistema judicial uruguayo, cuyos estándares de independencia política y honestidad son destacados en la región.

En relación a las audiencias públicas previstas en el proyecto, a primera vista, permitirían la comunicación con los ciudadanos. Sin embargo, es importante considerar que los jueces se ven en cierta forma coartados de dar su opinión en cuestiones particulares, so pena de incurrir en prejuzgamiento.

No podemos dejar de advertir acerca de la impostación en nuestro medio, de instrumentos aceptados en otros países (Estados Unidos, Argentina, etc.), sin tener muy claro el valor que pueden aportar a nuestro sistema judicial. Se trata de sistemas en los cuales la selección de los jueces no se efectúa por criterios técnicos, sino que son designados por el Poder Ejecutivo o por voto popular.

La democratización o socialización del Poder Judicial en nuestro sistema judicial se verifica por diversos factores que están ya contemplados, algunos de ellos inclusive en la Constitución de la República. A diferencia de los otros Poderes del Estado donde la democratización se da por el ejercicio del voto ciudadano al elegir a quienes los dirijan o representen.

Tales factores son la igualdad ante la ley; la gratuidad del proceso para los más pobres y para los trabajadores; el acceso a la justicia de las personas con mayores vulnerabilidades (Protocolo de Brasilia); la publicidad del proceso (civil, actualmente a estudio un nuevo Código del Proceso Penal); la carrera judicial profesional con intervención del Senado para la designación de los cargos de los Ministros del Tribunal de Apelaciones; interrelación con los medios de comunicación y trasmisión a la sociedad de sus sentencias en un léxico entendible; integración plural de la Comisión Asesora para los ascensos de los jueces; integración de la Comisión Directiva del CEJU por un abogado en ejercicio, sin perjuicio de otras herramientas coadyuvantes o que pudieran implementarse en el futuro.

El modelo de Juez de Uruguay es el de un Juez de carrera, que forma parte de un Poder del Estado al que se accede, de manera preferente, a través de un llamado público competitivo, en el que se pretenden evaluar los conocimientos jurídicos del candidato a través de un estudio psicotécnico.

La selección y formación del Juez son la base para garantizar la efectividad de cualquier modelo jurídico, económico y social.

Luego del ingreso a la Magistratura, las sucesivas evaluaciones objetivas, las interrelaciones con la sociedad en los distintos destinos que se desarrolle su carrera, la experiencia que proporciona el número de sentencias que realiza en distintas materias, la antigüedad y el constante control de su desempeño moldean su personalidad, proporcionando la seguridad y solvencia necesarias para la tarea de decidir conflictos de intereses de manera imparcial, como es característica de la jurisdicción.

El proyecto del Colegio de Abogados del Uruguay no contempla en modo alguno, otorgándole un determinado valor objetivo, el hecho de que quienes se postulen para cubrir los cargos en cuestión sean magistrados de carrera. La incidencia de los abogados en la selección y capacitación de los jueces se da en el sistema actual con su participación en los ámbitos correspondientes: integración de la Comisión Asesora de la Acordada Nº 7192 y concordantes, integración de la Comisión Directiva del CEJU y participación como docentes y/o en el dictado de cursos del CEJU, al igual que por la participación de los docentes de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República, que por lo general reúnen la doble calidad de docentes y abogados en ejercicio. Es necesario definir lo relativo al

sistema de evaluación y selección de magistrados, por lo que el estudio, las modificaciones o mejoras al sistema propuesto pasa a ser un tema fundamental, en el cual la Asociación de Magistrados del Uruguay trabaja en silencio pero con ahínco.

Por último, de más estaría decir que un sistema como el proyectado, lejos de prevenir el llamado *lobby*, lo extenderá y hará difícilmente viable la obtención de la mayoría constitucional en el tiempo previsto."

Muchas gracias.

SEÑOR REYES.- En la Asociación de Magistrados venimos siguiendo desde hace ya bastante tiempo el fermento de esta iniciativa del Colegio de Abogados. En su momento, no recuerdo si la actual Comisión Directiva o la anterior nos visitó y nos anunció que estaba trabajando con vistas a modificaciones de la Judicatura y de la forma de acceso a los máximos órganos de gobierno judicial, es decir, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y la Suprema Corte de Justicia. También nos dijeron que íbamos a ser los primeros en enterarnos de los contenidos; no nos quedó claro si se hacía referencia a las dos iniciativas, pero lo cierto es que de esta nos enteramos por la vía parlamentaria y sobre la otra no hemos tenido más contactos. Lo que sí percibimos en esa reunión, a la que creo que concurrió la Comisión Directiva del Colegio de Abogados en pleno, es que hay un ánimo refundacional del Poder Judicial, que en alguna medida puede estar propiciado por algunos factores coyunturales, algunas decisiones de la Suprema Corte de Justicia, etcétera, que pueden llevar a la reflexión sobre si la forma de designación es la más adecuada.

Me parece que este proyecto de integración de la Suprema Corte de Justicia y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo participa de la filosofía del otro proyecto, donde lo que hay en el fondo es un cuestionamiento a la carrera judicial como instrumento útil que realmente garantiza la independencia judicial y la calidad de los jueces.

A este respecto quiero decir que, como se lo manifestamos en aquel momento a los abogados, salimos todos de la misma Facultad. Ahora hay varias universidades, pero en nuestra generación existía solamente la Udelar. Puede ser que algunos abogados, por su brillantez, hayan declinado ser jueces y otros no tan brillantes hayamos optado por la Judicatura, pero también existe la vocación. No cualquiera quiere ser Juez, y hoy lo estamos padeciendo en el sentido de que los llamados a aspirantes tienen cada vez menos respuesta. El que desea ser Juez está expuesto a un montón de presiones, de sacrificios y de vicisitudes que no cualquiera quiere asumir. Pero en concreto, en esa reunión con el Colegio de Abogados, prácticamente nos dijeron que pretendían el ingreso a la carrera judicial en los cargos de mayor enjundia o jerarquía, sin pasar por los escalafones más duros, como los Juzgados de Paz del interior, etcétera. Inclusive, reconocen la necesidad de que se reformule la carrera para que no sufran tanto los que ingresan a la Judicatura.

Tuvimos muchas discrepancias. Ellos siempre se quejan y comentan casos particulares: que en tal lado hay un Juez que es así y en tal otro hay un Juez que es de tal otra manera, que algunos jueces son muy autoritarios y se exceden en la aplicación del Código General del Proceso, etcétera. Nosotros les respondemos que denuncien, que hagan las denuncias correspondientes, porque los jueces estamos sujetos al contralor disciplinario de la Suprema Corte de Justicia que nos pide informe respecto de cuanta denuncia mínimamente seria se presenta. Y si los descargos que hace el Juez denunciado no son satisfactorios, será sometido a proceso disciplinario, donde tendrá las garantías del caso y eventualmente podrá ser sancionado. Incluso, se ha llegado a la destitución de jueces que han sido considerados incursos en faltas graves.

En ese sentido, cuando nos reunimos con los abogados les señalamos que, desde nuestra perspectiva, están en una omisión en cuanto a la contribución a la mejor calidad del servicio de Justicia, porque ellos son los primeros en percibir si algunos jueces se están excediendo o no están cumpliendo con los plazos, etcétera. Naturalmente, la Suprema Corte de Justicia tiene la superintendencia y debería tener mecanismos de control que los detecte rápidamente para aplicar los mecanismos correctivos, preventivos, etcétera.

El camino alternativo elegido por el Colegio de Abogados es salirse del sistema desaprovechando las oportunidades que tiene, ya que integra el Centro de Estudios Judiciales del Uruguay. Cuando en su momento la Suprema Corte de Justicia se mostró reticente al ingreso del Colegio de Abogados a la Directiva del Centro de Estudios Judiciales del Uruguay -porque no le parecía correcto que integrara la comisión que evalúa quiénes son los jueces más capacitados para ascender y, a su vez, formara parte de la Directiva del centro dedicado a la formación de los aspirantes a jueces- la Asociación de Magistrados estuvo en desacuerdo. Quiere decir que el Colegio de Abogados integra la escuela judicial -en todos los módulos hay docentes abogados; o sea que esa visión está presente en la formación- y también la comisión asesora para decidir los ascensos de los jueces, que generalmente es presentada por los propios abogados como un mecanismo de cooptación al decir que los jueces se eligen entre sí y que la Suprema Corte de Justicia aplica el "dedazo" y designa al que le parece más simpático, etcétera.

En realidad, el sistema vigente tiene como ingrediente básico la calificación de los superiores procesales, que no tiene que ver con la simpatía que el superior procesal tiene hacia el inferior, o no debería tenerla.

Como decía el Presidente, estamos trabajando para dotar de mayores reaseguros de transparencia a ese mecanismo, que en su momento fue una autolimitación que se impuso la Suprema Corte, no porque sí, sino por la presión del gremio de los jueces que veían la necesidad de que hubiera reglas claras. Esas reglas claras que requiere el proyecto del Colegio de Abogados del Uruguay están, lo que pasa es que a veces no hay suficientes mecanismos de control para el cumplimiento de esas reglas. En ese sentido, el Colegio de Abogados es corresponsable, porque participa en la comisión asesora. Es más, en algunos casos ha sido determinante para el ascenso de algunos magistrados a Ministros de Tribunales de Apelaciones; no voy a decir los nombres porque todos los conocemos. En definitiva, el Colegio puede tener un rol protagónico, pero ha optado por abandonarlo e ir por una modificación integral a partir de un diagnóstico -que no está demasiado claro o documentado- de pauperización del Poder Judicial.

En esa reunión dijimos que, en todo caso, lo que ha bajado es el nivel de los abogados porque, como ya mencioné, todos salimos de la misma Facultad; es posible que los jueces de hoy no seamos tan buenos como los de antes. Esto es como el fútbol; siempre se dice que jugadores eran los de antes. En todas las áreas ocurre que se pierde calidad en algunos aspectos y se gana en otros. Pero repito: no hay un diagnóstico que justifique, a criterio de la Asociación de Magistrados, que tengamos que borrar y a empezar de nuevo. La iniciativa de reglamentación del mecanismo previsto para la designación de Ministros de la Suprema Corte de Justicia y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo tiene ese espíritu.

Según la iniciativa, el valor de un Juez se mide por las sentencias, pero nosotros estamos totalmente en desacuerdo con eso. Antes que nada, quiero decir que no estamos en desacuerdo -no podríamos estarlo- con que la Asamblea General quiera hacer algo respecto a la designación de los Ministros de la Suprema Corte, porque es una facultad constitucional que tiene y puede designar a quienes quiera; no somos quienes para cuestionarlo. Lo que sí nos parece es que la reglamentación propuesta por el Colegio de Abogados, en definitiva, va en menoscabo de la carrera judicial, en el sentido de que los méritos de los jueces se evalúan por sus sentencias. Nosotros nos jactamos -y es la mirada de Couture, de Véscovi y demás procesalistas- de que el Juez se mide por su desempeño, por su trayectoria; buen Juez es aquel que, a través del tiempo, ha logrado el respeto de los abogados, de los operadores judiciales, de sus pares, etcétera. No es por una, dos o tres sentencias brillantes que se mide el trabajo de un Juez.

En la contracara, vemos un problema en el peso que se le quiere dar en esta iniciativa a los méritos académicos. El hecho de ser un catedrático Grado 5 o un experto en Derecho Constitucional no garantiza que vaya a ser un buen Ministro de la Suprema Corte de Justicia o del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. No está entrenado en la resolución de conflictos de intereses en forma imparcial; simplemente es un gran conocedor de los asuntos constitucionales o demás especialidades, según el candidato de que se trate.

También vemos que la eliminación del *lobby* es un propósito difícil de lograr. Se nos ha dicho por parte de figuras destacadas del ámbito político que los jueces hacen *lobby*, pero en todo caso esta iniciativa lo va a multiplicar. Un Juez de cualquier jerarquía o categoría se va a sentir en condiciones de aspirar a integrar la Suprema Corte de Justicia y va a hacer *lobby*. Por tanto, desde nuestra perspectiva van a sentirse fomentados por esta iniciativa. Sin perjuicio de que habrá una audiencia pública, eso no va a impedir que los interesados se acerquen a los despachos de los legisladores; obviamente, eso va a ocurrir. Hoy a nadie se le ocurre que un Juez recién ingresado o, siendo más realistas, recién ingresado a Montevideo, vaya a plantear su candidatura a Ministro de la Suprema Corte de Justicia o al Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Esta Comisión se va a encontrar con la tarea descomunal de cotejar méritos de mucha gente dentro del mismo plazo constitucional, con una mayoría muy difícil de reunir.

O sea que, desde nuestra perspectiva, en los hechos el mecanismo va a terminar siendo el mismo que rige hoy, el supletorio, porque no le va a dar el plazo para hacer las audiencias, recibir a todos los postulantes y hacer las evaluaciones, salvo que la Comisión se imponga la regla de no recibir a nadie.

Entonces, tenemos algunas diferencias con el espíritu, con el diagnóstico del Colegio de Abogados, que lleva a esta iniciativa que, como decía antes, va de la mano de la de reforma de la ley de la Judicatura. En realidad, nosotros estamos interesados en esa reforma, pero con otra perspectiva, porque hay conquistas que se tienen que mantener y no todo lo nuevo es bueno. Tampoco hay que ver como bueno todo lo que viene de afuera. ¿De qué se quejan los jueces de otros países cuando viajamos? De la falta de independencia política, de las presiones políticas a las que son sometidos, justamente, debido a que los mecanismos son: designación por el Poder Ejecutivo, Consejo de la Magistratura, Ministerio de Justicia, etcétera. Los Tribunales Constitucionales también son otra historia. En definitiva, tenemos un sistema de Justicia que fuera del país es considerado valioso; entonces, modificarlo tomando novedades de otros sistemas que no tienen la misma estructura constitucional es dar un salto al vacío. Además, desde nuestro enfoque, el objetivo que se pretende, de dar más transparencia, no se va a lograr porque no están dadas las posibilidades materiales ni temporales para que ello ocurra y fomenta todo lo contrario, que es el *lobby*. Creemos que habrá un *lobby* impresionante para esos cargos, que se convierten en apetecibles para mucha más gente que la que hoy está interesada.

Recuerdo que en nuestro país una sola vez la Suprema Corte se integró con un abogado, y también recuerdo el caso de los profesores Tarigo y Véscovi, que declinaron ser Ministros de la Suprema Corte de Justicia. Algunos dicen que fue porque los jueces se oponían, pero no creo que fuera solo por eso; seguramente ellos habrán percibido que el sistema no se beneficiaba con su aporte, ¡y vaya si hablamos de pesos pesados!

Quedamos a las órdenes para responder las preguntas y pido disculpas por lo extenso de la exposición.

SEÑOR PRESIDENTE.- Les agradecemos mucho la visión que nos han dado.

Quisiera disculpar al señor Senador Penadés, que se tuvo que retirar porque preside la Comisión de Transporte y Obras Públicas que comenzaba a sesionar a las 14 y 30 horas.

SEÑOR NIN NOVOA.- Quisiera reiterar un comentario que realizamos en oportunidad de la comparecencia de los integrantes del Colegio de Abogados. En esa instancia, hicimos algunas preguntas que quisiera reformular, aunque me queda bien clara la posición que ustedes tienen respecto del proyecto por la exposición que realizaron.

En realidad, la Constitución de la República permite nombrar a un abogado que no sea miembro del sistema judicial, pero le pide más años de ejercicio que a los jueces. Por tanto, desde ese punto de vista no habría inconvenientes. Sin embargo, como aquí se dijo nunca, se ha hecho.

SEÑOR VOMERO.- Creo que se hizo una vez; no sé si no fue Pablo de María.

SEÑOR NIN NOVOA.- Desde ese punto de vista parece que no se innova mucho. Lo que sí aparece como interesante a primera vista es la posibilidad de que exista una audiencia pública donde los candidatos a miembros del Tribunal de lo Contencioso Administrativo o de la Suprema Corte de Justicia rindan una especie de examen; sin embargo, ahí surgen algunas dificultades de carácter práctico que planteamos con el señor Senador Bordaberry. Entiendo que puede haber preguntas que después supongan una posición de prejuzgamiento. Si en el país se está discutiendo un tema -que con toda seguridad se terminará resolviendo en la Suprema Corte de Justicia- y a alguien se le ocurre preguntarle al candidato qué opina, se podría dar una situación de excusa o prejuzgamiento. Entonces, parece que el sistema se vuelve ineficaz. Ahora bien, ¿qué pasaría si, por ejemplo, el proyecto tuviera algunos aditivos, como el hecho de ponderar la carrera judicial, como lo hace la propia Constitución que establece que un Juez precisa 8 años de ejercicio y un abogado 10, y tener 40 años de edad para ser miembro de la Suprema Corte de Justicia? Si se incluyera una ponderación favorable en materia del ejercicio de la carrera judicial, ¿eso atenuaría en algo la posición que tienen respecto de lo que han expresado aquí hoy?

SEÑOR VOMERO.- No hemos estudiado el punto, pero en lo personal me parece que ese criterio -aun cuando busque dar privilegio- choca con todo lo que hemos dicho. En todo caso podemos señalar lo siguiente.

Valorar a los jueces en función de las sentencias está muy bien. La pregunta que surge es: ¿cómo valoramos a los Ministros de Tribunales, porque las sentencias son obras colectivas? El doctor Reyes y yo tenemos la fortuna de ser compañeros en un Tribunal y bien sabemos que, más allá de que figure un redactor, las sentencias son hechas entre los tres. Uno lleva el hilo, como se dice comúnmente. De modo que lo que se plantea se hace difícil.

Por otro lado, ¿cómo valorar a los abogados? ¿Por sus diez mejores escritos? ¿Cómo los cotejamos? Quizás en un juicio determinado a alguno le fue muy mal desde el punto de vista de todo lo que sostuvo. Los trabajos doctrinarios están muy bien, pero habría que ver qué apoyo tienen en el resto de la doctrina y en la jurisprudencia.

No existe un sistema perfecto y, desde mi punto de vista, el uruguayo ha sido bastante sabio. La Suprema Corte de Justicia es designada por la Asamblea General -que vendría a ser un organismo de elección de segundo grado- y se ha dicho a los legisladores que hay un plazo para designar. Esto último es para evitar lo que sucedía en el pasado, en el sentido de que la Corte quedaba desintegrada durante meses y meses. En realidad, el sistema ha funcionado y ha evitado la politización, que es justamente lo que llama la atención a los jueces de otros países. En el ámbito de la FLAM -Federación Latinoamericana de Magistrados- por ejemplo, todos se quejan de lo que sucede en sus países y cuando escuchan que nuestros reclamos son simplemente presupuestales, nos miran como sapos de otro pozo.

Indudablemente, no tenemos los problemas que tienen otros jueces y creemos que, en buena medida, la designación propuesta podría politizar la Justicia lo cual, desde nuestro de vista, sería un pecado mortal.

SEÑOR REYES.- En la filosofía que inspira esta iniciativa del Colegio de Abogados -coherente con la de modificar la Ley Orgánica de la Judicatura- la idea es que haya abogados que entren y salgan del Poder Judicial, tal como sucede en otros países como, por ejemplo, Estados Unidos. Es justamente la antípoda de aquello que conocemos, tenemos arraigado y a lo que estamos acostumbrados, esto es, que los jueces son jueces, hacen una carrera y siguen desempeñándose como tales hasta el final, salvo algún accidente o alguna excepción a la regla, de alguien que quiera dedicarse al ejercicio de la abogacía; de lo contrario, en general, el Juez es Juez toda la vida.

La perspectiva del Colegio de Abogados es modificar eso de modo tal que los abogados puedan hoy estar en un bufete -como los americanos- y, mañana, en la Corte decidiendo conflictos de intereses que, incluso, podrían tener alguna relación con los asuntos que ellos manejaron en su estudio. Quiere decir que se está pensando en un cambio integral, del cual esto sería la punta, por decirlo de algún modo. Reitero que esto es coherente con esa filosofía inspirada en la idea de que los abogados estén al mismo nivel o, en el fondo, tengan un mayor nivel o mayores posibilidades de acceso que los

integrantes del Poder Judicial. Los planteos que se hacen serían, en todo caso, atenuantes y, en realidad, medio decorativos en el sentido de que no cambiarían sustancialmente el tema.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quisiéramos expresar cuál es la sensación que tenemos desde el punto de vista del legislador, es decir, del representante nacional que está en la Asamblea General y debe votar para designar a los miembros de la Suprema Corte de Justicia y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Hoy en día tenemos total y absoluta libertad para dar nuestro voto, incluso sin fundamentar -si no quisiéramos hacerlo- por qué estamos designando como Ministro al ciudadano A o al ciudadano B. Obviamente, este proyecto de ley nos limita en esa facultad.

Cuando después de muchísimos años sin que se lograran las mayorías correspondientes -con lo que se tenía que esperar al vencimiento del plazo constitucional para designar al Ministro del Tribunal más antiguo- en esta última instancia nos tocó designar Ministro, creo que todos sentíamos que estábamos buscando lo mismo: la persona más idónea e imparcial para ocupar el cargo. La Comisión que se creó -que me parece que estaba basada en esta misma integración- analizó muchísimo los antecedentes de los posibles postulantes, tomando la lista de los diez o quince más antiguos. ¿De qué forma lo hicimos? En forma privada, estudiando sus carreras y, sobre todo, tratando de dejar por fuera cualquier tipo de connotación de índole política. Es más, cuando una señora Ministra del Tribunal de Apelaciones se enteró de que había sido postulada, a pesar de haberlo sido por un partido político diferente al que pertenece su marido, que es Senador, se adelantó a decir que no quería ser designada porque podía ser tachada de parcialidad por tener ese vínculo familiar. Este caso pone de relieve lo que son los jueces en el Uruguay, y no dejo de destacarlo porque la culminación de una carrera judicial es ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia o del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Entonces, que en la coincidencia de la vida el marido de esa posible candidata sea Senador y por tal motivo se adelante a decir que no aceptará, luego de haber sido postulada, habla de la forma de proceder de todos los jueces del Uruguay.

SEÑOR REYES.- Esa persona integra la Directiva.

SEÑOR PRESIDENTE.- Ahora bien, lo que vemos es que los legisladores no contamos con ningún sistema de información que permita tomar la mejor decisión. Entiendo y comparto lo de las sentencias porque, como todos sabemos, algunos asuntos caen en algunos Juzgados y no en otros -algunos tienen otras oportunidades- y lo mismo sucede con los trabajos técnicos; realmente es muy difícil evaluarlos. Asimismo, como conversábamos con el señor Senador Nin Novoa, si en el proceso de selección hubiéramos hecho una audiencia para preguntar a los postulantes su opinión, por ejemplo, sobre el Impuesto a la Concentración de Inmuebles Rurales, cualquiera hubiera sido la respuesta, seguramente ninguno hubiera obtenido los dos tercios de votos; ese es el peligro de adelantar la opinión. En Estados Unidos muchas veces se anuncia en la prensa cómo se va a resolver un asunto, y eso es posible porque depende del postulante que designe el Presidente de los Estados Unidos. Personalmente, no estoy de acuerdo con ese mecanismo y coincido con nuestros visitantes en que es muy difícil importar ese sistema a la idiosincrasia nacional, aunque no debería ser ni tanto ni tan poco. Sería bueno conocer todos los antecedentes de los posibles postulantes y no tener que pedir la opinión a los conocidos que todos tenemos ni preguntar si tiene militancia política. Obviamente, se trata de que el Juez sea imparcial, pero eso no es posible si tiene militancia política activa, porque por más que la tenga vedada, todos sabemos cómo son las cosas. A veces, uno se va formando la opinión y eso va incidiendo en los 130 miembros de la Asamblea General.

Nos parece que es importante asegurar un proceso transparente de obtención de la información para que todos podamos formarnos opinión. De repente esto va muy lejos y trata de regularlo, aunque deja a salvo -porque creo que de otro modo sería inconstitucional- que el legislador podrá prestar atención a este proceso o no. Obviamente, este proyecto no puede soslayar lo que dice la Constitución, es decir, que la designación se efectúa por los dos tercios de votos en la Asamblea General. Es decir que eso está asegurado. Nos parece que la intención es tratar de mejorar nuestro trabajo, como evidentemente mejoró el trabajo de la Suprema Corte de Justicia cuando tenía que determinar quiénes iban a ascender de Juez Letrado a Ministro del Tribunal de Apelaciones.

Si la Asociación de Magistrados del Uruguay puede hacer algún tipo de aporte que enriquezca el proyecto será bienvenido, porque entendemos su preocupación. No sabíamos que el Colegio de Abogados del Uruguay había estado reunido con ustedes.

SEÑOR VOMERO.- Fue antes de presentar el proyecto.

SEÑOR BORDABERRY.- Entonces, si tienen algún tipo de sugerencia para poder llegar a esa instancia de valorar mejor a los postulantes -que es nuestro deber irrenunciable- será bienvenida. Bien podemos llegar a la conclusión de que hay un Ministro del Tribunal de Apelaciones que, pese a todo lo sucedido y los procedimientos cumplidos, no tiene la capacidad -de repente es muy buen Ministro del Tribunal o Juez- o no es la persona adecuada para estar en la Suprema Corte de Justicia. Entonces, sería bueno tener el aporte de ustedes, si es que les parece; estaremos muy agradecidos.

SEÑOR NIN NOVOA.- Quiero hacer una última reflexión porque me parece que se ha generado una especie de mito en el sentido de que los jueces solamente ascienden por antigüedad y, obviamente, esto no es cierto. En todo caso hay una antigüedad calificada. Todos los miembros del Tribunal de Apelaciones y de la Suprema Corte de Justicia han salido de la lista de los jueces mejor calificados.

SEÑOR VOMERO.- Hubo un par de excepciones.

SEÑOR NIN NOVOA.- Puede ser que haya habido un par de excepciones, pero me parece que en los últimos tiempos fue así.

Hace un tiempo nos llegó una solicitud de venia para ascender a un Juez -no recuerdo si era para el Tribunal de Apelaciones- al que muchos años atrás le había sido negada, cuando esos temas se resolvían en sesión secreta. Entonces, tuvimos que solicitar autorización para levantar el secreto para saber por qué se había tomado esa decisión. El hecho fue que el postulante en aquella época no integraba la lista de los diez mejores jueces, o la lista de los jueces mejor calificados. Al fin y al cabo esa lista es una autolimitación que se impone la Suprema Corte y tiene que cumplir con ella; no puede mandar una solicitud de venia para alguien que no esté allí; aclaro que esto había sucedido hace un tiempo.

SEÑOR VOMERO.- Sin embargo, les dieron la venia a dos jueces que no estaban en la lista.

SEÑOR NIN NOVOA.- ¿Acá en el Senado? No debería haber sido así. ¿En qué año?

SEÑOR VOMERO.- No lo recuerdo.

SEÑOR NIN NOVOA.- Lo concreto es que se podría decir que existe una antigüedad calificada; no es que asumen solamente los más antiguos, sino los más antiguos que están en las lista de los mejores.

SEÑOR VOMERO.- Quiero aclarar que la creación de las listas de postulantes a magistrados es un logro de la Asociación. La idea fue dar transparencia porque, si no, cualquiera podía sentir que tenía condiciones para ascender. Tal como expresó el doctor Reyes, las condiciones de un Juez no dependen solo del dictado de sentencias, sino de su trayectoria total, donde se incluye cómo resuelve los diferentes asuntos. Eso no se logra de un día para el otro. Por eso la creación de las listas de ascensos ha sido muy importante.

No me parece mal el hecho de que el Senado escuche a los postulantes, como lo hizo en el caso de la designación del Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación. No lo conversé con el doctor Reyes, pero si mañana la Comisión decide entrevistar a un candidato, no solo está dentro de sus facultades, sino que, reitero, no me parece mal.

Es una opinión personal.

SEÑOR REYES.- Cuando la Suprema Corte de Justicia planteó mi designación al Senado, recibí una llamada en el Juzgado, si no me equivoco de esta Comisión, en la que se me invitaba a exponer mi plan de trabajo. Le trasmití mi posición a las autoridades, en el sentido de que quizás era un malentendido, pues en mi caso no se trataba de una venia para la integración de un ente público, pero si no era un malentendido, si era una invitación formal, considerando que esta tenía que ver con la designación de un Ministro del Tribunal de Apelaciones, no tenía problema en concurrir. De todos modos, después eso quedó sin efecto.

En mi opinión, habría que reformular la invitación y especificar si es efectivamente para exponer un plan de trabajo. Con otros colegas comentaba que en realidad lo único que podría decir es: “Saldré a correr por la Rambla y me dedicaré a dictar sentencias lo mejor posible”. ¿Cómo saber cuál puede ser el plan de trabajo cuando no se trata, como en el caso del Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, de trazar una política de reforma? Un Juez no puede exponer un plan de trabajo de esas características; entonces, se va a exponer al planteo de preguntas del estilo: “¿Cómo interpreta usted la sentencia de la Suprema Corte de Justicia que declaró inconstitucional la Ley Interpretativa de la Ley de Caducidad?” No sé cómo podría contestar ese tipo de preguntas. En definitiva, sería embarazoso para los jueces presentarse a una entrevista de ese tenor. Si fuera para conocerlos, fenómeno, pero de muchas cosas no podríamos hablar.

Con respecto a la antigüedad calificada, vale la pena reiterar una aclaración. Hoy los jueces no llegan a la Suprema Corte de Justicia por ser los más antiguos y punto. Salvo un Ministro, que si no me equivoco la integra actualmente y no ascendió por el sistema de calificación por un tema generacional, todos los Ministros de Tribunales acceden a ese cargo por este sistema. Disculpen la insistencia, pero en estas instancias participa el Colegio de Abogados y si tiene alguna objeción sobre algún candidato la plantea. Es más, “ha amenazado” -dicho entre comillas- con ser más militante en la confección de la próxima lista como no lo ha sido hasta ahora, salvo el interés manifestado alguna vez por el ascenso de un Juez. Pero, a la inversa, en el sentido de vetar, no se han pronunciado y si pasó, en todo caso, ello fue hace mucho tiempo en relación con alguien que es Ministro hace rato.

En definitiva, no es un sistema de cooptación de los jueces entre sí para que nadie los venga a molestar desde afuera, sino que es un sistema donde se evalúa, se privilegia el resultado del desempeño de los jueces en la tarea jurisdiccional, cosa que los abogados que pretenden ingresar a la Suprema Corte de Justicia no tienen. Más allá de que si por su calidad y honorabilidad, etcétera, etcétera, la Asamblea General quiere designar un abogado, hoy, aunque no lo ha hecho, lo puede hacer y nosotros no somos quienes para cuestionarlo. Sí cuestionamos que se haga tabla rasa y los abogados pasen a liderar el *ranking* de preferencias según sus propuestas para integrar esos organismos.

Por eso reitero: antigüedad calificada significa que en la calificación participan también los abogados. En todo caso, con su visión, pero ellos tienen posibilidad de intervenir.

SEÑOR PRESIDENTE.- Voy a hacer dos puntualizaciones.

Cuando esta Comisión inició su tarea -al comienzo del período parlamentario- citó a la Suprema Corte de Justicia, que asistió y justamente nos empapó de ese procedimiento. Por lo tanto, cuando informamos las venias de ascenso, ya todos lo conocíamos, lo valoramos y lo supimos manejar, y no concedimos ninguna venia, en este período, a nadie que no estuviera dentro de ese sistema. Ello no asegura que siempre vayamos a conceder la venia, pero sí que no lo haremos si no está dentro de ese listado, que creo es lo que corresponde hacer.

Lo mismo hicimos con el Fiscal de Corte -en este caso y en el anterior- ya que cuando se solicitaron venias de ascenso para las Fiscalías -para la designación de Fiscales- aunque no estaba regulado, también lo invitamos para que nos dijera cuáles eran los criterios que él seguía para los postulantes, porque obviamente para nosotros en algunos casos es muy dificultoso juzgar objetivamente la solicitud que se nos hace -más en el caso de las Fiscalías- y cumplir bien nuestra función.

Estamos preocupados por hacer mejor nuestro trabajo, que va más allá de los partidos. Esta es una Comisión que, en ese sentido, ha obtenido siempre unanimidades, más allá de existan mayorías legítimas en el Parlamento. Hemos trabajado de esa forma, en la necesidad de hacer lo mejor. Ese es nuestro objetivo.

Obviamente es rechazable hacer un examen a quien será Ministro de la Suprema Corte de Justicia. Como abogado no me sentiría bien tomando un examen de sentencias, etcétera, a alguien que está realizando su trabajo -coincido en que este no es el caso- por lo que quizás lo importante es contar con los antecedentes correspondientes para formar nuestra opinión. De repente podríamos hablar, no de los casos concretos, pero sí de sus conceptos acerca de la independencia de los Poderes, de la imparcialidad y conocer sus opiniones en cuanto a los criterios de rotación de jueces en los Juzgados, es decir, de todo lo que hace al servicio en sí. Obviamente, eso nos sirve para tener una idea mejor de esa parte de la labor judicial, porque aunque nunca sucede, de repente hay alguien que no cree en esa independencia o en la necesidad de fundamentar una sentencia. En este sentido, hace unos días nos enzarzamos en una discusión en el Senado porque no es obligatorio que el Ministro del Tribunal de Cuentas que firma discorde fundamente su decisión. Nos parece bien que de la discordia se deje constancia por escrito, pero la Constitución nos dice que para reglamentar el funcionamiento del Tribunal de Cuentas se debe contar con su iniciativa.

Ese tipo de cosas no hacen al contenido del decisorio, pero sí a una mejor decisión de nuestra parte cuando debemos votar. Ese es el espíritu positivo que le vimos a este proyecto de ley en la Comisión, para poder tomar una mejor decisión.

SEÑOR REYES.- Suscribo lo que decía el señor Presidente de la Asociación, el doctor Vomero.

Alguna vez una señora Senadora nos comentó que tenía que votar una venia de designación, por más que no sabía quién era el candidato. En realidad, se sentía constreñida a dar un cheque en blanco por no tener un contacto o una instancia de inmediación con la persona que la Suprema Corte proponía para Ministro del Tribunal de Apelaciones.

En esos términos, nos parece bien; no tenemos ningún problema con esa entrevista, inclusive para cargos de Ministro del Tribunal de lo Contencioso Administrativo o de la Suprema Corte de Justicia. Sin embargo, va a ser difícil que todos se ajusten a las preguntas -quizá ello dependa de la inteligencia y de la habilidad de los postulantes para contestarlas- pero reitero que nos parece bien que los integrantes de la Asamblea General requieran la presencia de los candidatos tantas veces como crean necesario. No hablamos de la entrevista que se plantea en el proyecto, que es en audiencia pública, reglamentada en los términos que a ellos les interesa, pero evidentemente comprendemos que los señores legisladores, por ser ajenos al sistema del Poder Judicial -aunque algunos no lo son- no tienen por qué conocer a quién están votando. ¿Y cuál es la forma de obtener esa información? Lo que propone el Colegio de Abogados del Uruguay es una especie de “Disparen sobre el candidato”, y eso no nos parece bueno, pero nos comprometemos a estudiar mecanismos alternativos. Hay un punto de partida que nosotros reivindicamos y es que si está en la lista de ascensos o si se trata de los Ministros de Apelaciones más antiguos, a nosotros ya nos alcanzaría, pero consideramos que la entrevista podría ayudar.

En los casos de postulantes a la Suprema Corte de Justicia, podría brindar más detalles, pero en realidad, como Asociación de Magistrados del Uruguay no podemos decir si un candidato es bueno o malo, porque en definitiva se trata de un gremio. No obstante, si se nos ocurre algo, con mucho gusto se lo haremos llegar.

SEÑOR VOMERO.- Tenemos una Comisión de estudio de la carrera judicial y eventualmente les podríamos hacer llegar nuestra posición.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Comisión agradece la visita.

No habiendo más asuntos, se levanta la sesión.

(Es la hora 15 y 6 minutos.)